

Ley N.º 1797

POSADAS, 12 de Julio de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N° 977 - I - 83, registro de Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE MISIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$a 100.000. (PESOS ARGENTINOS CIEN MIL), a la Municipalidad de LEANDRO N. ALEM (Mnes.), con destino a gastos de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente ley y a favor de la Municipalidad de LEANDRO N. ALEM (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior - Ministerio de Gobierno - con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III -01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, dese a publicidad; cumplido ARCHÍVESE.-

Juan Manuel Bayon
General de Brigada (R.E.)
Gobernador